

**GRUPO TAVEX, S.A.** ("la Sociedad") comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de noviembre de 2014 ha tomado los siguientes acuerdos:

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a ser formulada por A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A.**

A la vista del informe formulado por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 26 de septiembre de 2014 sobre la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad, se acuerda:

#### **I. Exclusión de negociación**

Aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "LMV"), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD 1066/2007").

#### **II. Oferta pública de adquisición**

Tomar razón de la voluntad manifestada por A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. (el "Oferte") de formular y promover una oferta pública de adquisición conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007 (la "Opa de Exclusión"), dirigida a todos los accionistas de la Sociedad para la adquisición de las acciones de las que estos fueran titulares, y aprobar la formulación de la Opa de Exclusión, con arreglo al precio, términos y condiciones que seguidamente se indican:

- Oferte: A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A., constituida de acuerdo con las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social en São Paulo, Av. Brig. Faria Lima, 3.600, 12º andar, sala 12, inscrita en el CNPJ/MF (*Cadastro Nacional de Pessoa Juridica-Ministerio da Fazenda*) bajo el número 19.760.405-000156.

A.Y.U.S.P.E. es una sociedad controlada por Camargo Corrêa S.A. ("CCSA"), quien a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007 es titular de 57.458.345 acciones de Tavex representativas del 50,005% de los derechos de voto de Tavex

(de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del RD 1066/2007, y a los efectos de determinar el porcentaje de derechos de voto de Tavex que le son atribuidos al Grupo Camargo Corrêa, es preciso descontar la autocartera).

- Valores a los que se extiende la Opa de Exclusión: la Opa de Exclusión se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad salvo a aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que adicionalmente inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del RD 1066/2007. En este sentido, al menos el Grupo Camargo Corrêa y la Sociedad, titulares de 57.458.345 acciones (representativas del 49,527 % del capital social) y 1.108.373 acciones (representativas del 0,955%), respectivamente, procederán a inmovilizar dichas acciones hasta la conclusión del plazo de aceptación de la oferta.

Se hace constar que el Consejo de Administración de Tavex, en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2014 ha acordado proceder a la inmovilización, hasta la liquidación de la Opa de Exclusión, de las 1.108.373 acciones propias de la Sociedad que se encuentran en cartera.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones ni tampoco acciones sin voto, la Opa de Exclusión no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

- Contraprestación: la Opa de Exclusión se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la oferta se ha fijado en la cantidad de 0,24 euros por acción. Este precio cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

Se hace constar que ni el oferente ni CCSA, ni las sociedades de su grupo (incluida Tavex), ni los administradores de todas las anteriores, han efectuado ninguna operación de compra de las acciones de la Sociedad en los 12 meses anteriores al 26 de septiembre de 2014 (esto es, la fecha del hecho relevante en el que el Oferente anunció que iba a realizar la Opa de Exclusión), por encima del mencionado precio de 0,24 euros por acción.

- Finalidad: la Opa de Exclusión se formula con ocasión de la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de la Sociedad, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la oferta, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007.
- Condición: la efectividad de la Opa de Exclusión no se sujetará a condición alguna.

- Compraventa forzosa: es intención del Oferente ejercitar el derecho de venta forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la Opa de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47 y siguientes del RD 1066/2007.

### **III. Delegación de facultades a favor del consejo de administración**

En relación con este acuerdo, se acuerda delegar en el consejo de administración todas y cada una de las siguientes facultades, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los miembros del consejo de administración y en los términos más amplios que en Derecho se requieran para:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- (iii) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la Opa de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores y siempre y cuando el precio de la Opa de Exclusión no sea inferior al aprobado por la Junta General y que resulta de este acuerdo.
- (iv) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear"), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- (v) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Opa de Exclusión, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Opa de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1066/2007 y así lo haya verificado expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (vi) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, de las citadas en el apartado iv anterior.

- (vii) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente Junta General de Accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Registro Mercantil.
- (viii) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: derogación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Se acuerda derogar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada suspensivamente a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: modificación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad.**

**1. Acuerdo de transformación**

Modificar la forma de representación de las acciones de la Sociedad de anotaciones en cuenta a títulos nominativos. Los títulos nominativos serán entregados a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada suspensivamente a (i) la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad, y (ii) su aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de valores bursátiles.

Consecuentemente, y sujeto a la condición suspensiva prevista en el párrafo anterior, se modificará el artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad, cuya redacción será la siguiente:

***“Artículo 6.- Representación de las acciones***

*Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley.*

*El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan, libre de gastos.”*

**2. Procedimiento de transformación**

En caso de cumplirse la condición suspensiva prevista en el apartado anterior, la reversión y la inscripción de las acciones nominativas en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) Inscripción en el Registro Mercantil de Guipúzcoa: una vez excluidas de cotización las acciones de la Sociedad y obtenida la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil de Guipúzcoa de la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, como consecuencia de la reversión de la forma de representación de las acciones.

Igualmente, se procederá al depósito ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) de un testimonio notarial de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en el que se acredite la efectividad de la inscripción.

- (ii) Publicación: se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor de circulación de Guipúzcoa, informando de la reversión de la representación de las acciones.
- (iii) Certificación: Iberclear (entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta de la Sociedad) que tiene inscritas en sus registros contables la totalidad de las acciones de la Sociedad, expedirá certificación comprensiva de la identidad de los accionistas de la Sociedad, número de acciones anotadas en sus respectivos registros contables, y remitirá dicha certificación a la Sociedad.
- (iv) Inscripción en el Libro Registro de Acciones Nominativas: la Sociedad (i) efectuará el cuadro de la operación, determinando el número de títulos nominativos que ha de corresponder a cada accionista, de conformidad con la certificación de Iberclear y (ii) realizará las correspondientes inscripciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas.
- (v) Comunicación a Iberclear: finalizada la inscripción de las acciones nominativas en el Libro Registro de Acciones Nominativas, el secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad expedirá una

certificación de la inscripción de las acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas, que remitirá a Iberclear para que proceda a dar de baja las anotaciones en cuenta de la Sociedad.

### **3. Apoderamiento al Consejo de Administración**

Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, sin carácter limitativo y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Solicitar la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la modificación de la forma de representación de las acciones de la Sociedad de anotaciones en cuenta a títulos físicos.
- (ii) Comparecer ante Iberclear y ante cualesquiera autoridades administrativas competentes, con el fin de realizar cualesquiera declaraciones y cuantos trámites y actuaciones sean necesarios o convenientes para la validez y eficacia del presente acuerdo.
- (iii) Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes, incluso publicaciones en medios de comunicación, escrituras de aceptación, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación y consignar los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular y, a estos efectos, comparecer ante Notario. Convenir los pactos y condiciones que estime oportunos, sometiéndose a la ley y jurisdicción que estime procedente, realizar y recibir toda clase de declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones, y presentar los documentos públicos o privados en cualquier tipo de registro u oficina para su inscripción.
- (iv) Realizar cuantas actuaciones sean procedentes en orden a conseguir la inscripción de este acuerdo en el Registro Mercantil, quedando facultado para la ejecución, interpretación, desarrollo, subsanación y complemento de este acuerdo, incluida la adaptación del mismo a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para solicitar su inscripción parcial, en su caso, conforme a lo previsto en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.
- (v) Realizar cualesquiera actuaciones complementarias o relacionadas que sean necesarias o aconsejables para la completa ejecución del acuerdo adoptado.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar expresamente y con carácter solidario e indistinto a los consejeros de la Sociedad D. Marcio García de Souza y D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, así como a D. Manuel Díaz de Marcos, secretario no miembro del consejo de administración, para que con toda amplitud que en Derecho fuera necesario o menester, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarias e incluso convenientes hasta lograr la

plena efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, y de modo particular, para señalar la fecha en que los acuerdos hayan de llevarse a efecto, y en general para subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar e integrar los anteriores acuerdos, incluyendo la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes, así como cuantos puedan producirse con ocasión de las escrituras, documentos públicos o privados y, en general, de cualquier instrucción documental que se otorgare en ejecución de los mismos, redactando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios.

Facultar asimismo a los consejeros de la Sociedad don Marcio García de Souza y don Javier Vega de Seoane Azpilicueta, así como a don Manuel Díaz de Marcos, secretario no miembro del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante notario y otorgar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios hasta la inscripción definitiva de los acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar la inscripción parcial, y para tramitar y resolver cualesquiera incidencias de los procedimientos antes indicados.

Lo que se comunica el 3 de noviembre de 2014.

El Secretario del Consejo de Administración